

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENAC DE PERSONAL

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO No. _00155260_ DEL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION
No. 228-CENAC PERSONAL-2020**

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C, 15 de mayo de 2020.

INTERVIENEN: **Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN**
Competente Contractual

YANETH CANDIA GOMEZ
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.748.909
CONTRATISTA

CT. FERNANDO GALEANO RESTREPO
OFICIAL DE JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR

ASUNTO: **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No. 228-CENAC
PERSONAL-2020.**

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del **CENAC PERSONAL** de acuerdo con la **Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, por una parte, y por la otra **YANETH CANDIA GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **65.748.909** con Tarjeta Profesional No. **144.232** del **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**, residente en la **CRA. 19 No. 38-58 Casa 118 conjunto Paseo Norte Girardot - Cundinamarca**, celular **3103362196**, de profesión **ABOGADA** con posgrado en **DERECHO ADMINISTRATIVO** y con Registro Único Tributario No. **65748909-7**, correo: yaneth.candia@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben la presente **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO** del contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del Gerente del proyecto nombrado mediante **RESOLUCIÓN No. 00000245 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020**, con



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, surtiéndose en atención a las siguientes consideraciones preliminares:

1. **Que** mediante la **Disposición No. 0004** fechada **26 de febrero de 2016**, aprobada mediante las **Resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016**, emanada del Comando General del Ejército, y la Resolución No. **3402 del 28 de abril de 2016**, emanada del Ministerio de Defensa Nacional *“Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones”*.
2. **Que** en los actos administrativos antes relacionados, se elimina de la estructura organizativa de la Dirección de Personal, la Subdirección de Personal, se crea y activa la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC PERSONAL.
3. **Que** mediante Resolución No. **4519 del 27 de mayo de 2016**, el Señor Ministro de Defensa nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Constitución Política, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 Subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10, 11 y 12 de la ley 2499 de 1998 y el decreto 049 de 2003 modificado parcialmente por el Decreto 24990 de 2011, delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada, CENAC de Personal, la facultad de planear, seleccionar, contratar y ejecutar, los contratos estatales en relación con las funciones y cuya cuantía se estime entre los **0 a 10.000 S.M.L.M.V.**
4. **Que** el día **5 de febrero de 2020**, entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y **YANETH CANDIA GOMEZ** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.748.909, celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **228-CENACPERSONAL-2020** cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA EN DISCIPLINARIOS DEL COMANDO DE ADQUISICIONES (02-02-02-008-002-01)”**, con plazo de ejecución desde el día **07 de febrero de 2020** y hasta el **31 de diciembre de 2020**, con un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.250.000,00)**.
5. **Que** el día 7 de febrero de 2020 se expidió el **CRP No. 15920** del Contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. **228-CENACPERSONAL-2020**, estableciendo el siguiente Plan de Pagos:

MES	PAGO MENSUAL
FEBRERO	4.750.000,00
MARZO	4.750.000,00
ABRIL	4.750.000,00
MAYO	4.750.000,00
JUNIO	4.750.000,00
JULIO	4.750.000,00
AGOSTO	4.750.000,00
SEPTIEMBRE	4.750.000,00
OCTUBRE	4.750.000,00
NOVIEMBRE	4.750.000,00
DICIEMBRE	4.750.000,00
TOTAL CONTRATO	52.250.000,00

6. **Que** el contratista, otorgó la póliza de garantía de cumplimiento No. **25-44-101139209**, expedida el 05 de febrero de 2020, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada mediante certificado de aprobación de fecha 05 de febrero de 2020.
7. **Que** mediante comunicación escrita del día **13 de abril de 2020**, la contratista solicita el aval del supervisor para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. **228-CENACPERSONAL-2020**, a partir del día viernes **15 de mayo de 2020**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por **motivos personales**.
8. **Que** mediante oficio de fecha **13 de abril de 2020**, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **228-CENACPERSONAL-2020**, Señor **CT. FERNANDO GALEANO RESTREPO OFICIAL DE JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, emitió concepto de **VIABILIDAD** para la terminación anticipada y liquidación del contrato de la referencia, argumentando entre otros los siguientes argumentos:

3. Que de acuerdo a la Cláusula Décimo sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 228-CENACPERSONAL-2020, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
4. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 228-CENACPERSONAL-2020 se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo del **COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO (COADE)**.
5. Que con la aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo no se afecta el cumplimiento de los fines estatales del **COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO (COADE)**.
6. Que con aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo no se genera detrimento patrimonial para la entidad.
7. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 228-CENACPERSONAL-2020 no es causal de paralización de los servicios a cargo de (COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO) por lo tanto no se presenta incumplimiento de los fines estatales.
8. De igual manera me permito certificar que la contratista **YANETH CANDIA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.748.909, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social durante la ejecución del contrato.

9. **Que** con oficio con fecha 13 de abril de 2020, el **Gerente de Proyecto Señor CORONEL LUCIANO SAAVEDRA, oficial de Evaluación y Seguimiento COADE**, dirige concepto de la **VIABILIDAD** para la terminación anticipada y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **228-CENACPERSONAL-2020**, al competente contractual.
10. **Que** de los modos anormales de terminación de los contratos estatales, son: i) La desaparición sobreviviente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado, ii) La terminación unilateral propiamente dicha (art. 17 L.80/1993), en los contratos estatales que sea procedente esa cláusula excepcional (art. 14, L.80/92), iii) la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, en los cuales sea procedente esa cláusula excepcional (art. 14 L. 80/93), iv) la terminación unilateral del contrato por: (a) violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; (b) la nulidad de los actos administrativos que fundamental el contrato, y (c) la celebración del contrato expresamente prohibido (art. 45, L.80/93), v) el desistimiento –o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo en los contratos estatales que sea procedente esa cláusula excepcional (art. 14, L.80/93), vi) la declaratoria judicial de terminación del contrato, vii) la terminación del acuerdo entre las partes.
11. **Que** la modalidad de terminación anormal por mutuo acuerdo, ha sido considerada por el Consejo de Estado, como perfectamente viable y valida en cualquier negocio jurídico estatal.
12. **Que** de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, indicó sobre la opción de terminar bilateral y de común acuerdo, que:
- “(…) el derecho público impone que los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron a celebrarlo, pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado”.* Sentencia del consejo de estado sección tercera subsección b, sentencia del 26 de julio de 2012, Expediente 23.635. C.P. Danilo Rojas B. (Negrilla nuestra).
13. **Que** de la terminación bilateral también habilita a las partes a realizar reconocimientos económico, de ahí que se efectuó el **balance económico del Contrato** así

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Valor total del Contrato	\$52.250.000,00	
Valor Ejecutado y pagado al contratista (Pagos febrero, marzo, abril)		\$14.250.000,00
Valor Ejecutado y Pendiente de pago al contratista (mayo)		\$4.750.000,00
Valor SIN ejecutar junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre).		\$33.250.000,00
SUMAS IGUALES (VALOR TOTAL)	\$52.250.000,00	\$52.250.000,00

- 14. Que** de acuerdo con los informes de supervisión y la documentación de certificación adjunta y que hace parte integral de la presente ACTA EL CONTRATISTA ejecutó las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. **228-CENACPERSONAL-2020**, hasta el día 15 de Mayo de 2020, inclusive, recomendando adelantar los trámites de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación del mismo.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** a la firma de la presente acta, adeuda al CONTRATISTA la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000,00)**, por concepto de los servicios prestados durante el periodo de mayo de 2020.

El saldo sin ejecutar equivalente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$33.250.000,00)** será liberado del **CRP No. 15920 del 7 de febrero de 2020**, del **CDP No. 3120 de fecha 04 de febrero de 2020**, por el área de Presupuesto de **LA CENAC PERSONAL**, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

- 15. Que** por lo anterior, se declarará la terminación anticipada y por mutuo acuerdo será efectiva a partir del día **quince (15) de mayo de 2020**, de acuerdo a las consideraciones indicadas.

- 16. Que** como consecuencia de terminación anticipada la liquidación bilateral, se efectuará la **LIQUIDACIÓN EN FORMA ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 228-CENAC PERSONAL-2020**, con un saldo a favor del contratista por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000,00)**, que corresponde a los servicios prestados durante el periodo de mayo de 2020, que serán pagados previo cumplimiento de los requisitos para el pago de conformidad con lo establecido en el contrato suscrito.

- 17. Que** una vez se verifique el pago del saldo a favor del contratista y se reducirá del Registro Presupuestal de Compromiso **No. 15920 del 7 de febrero de 2020**, a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$33.250.000,00)**, correspondientes al valor no causado ni ejecutado **POR EL CONTRATISTA**.

Consecuente con lo expuesto, los que intervienen en la presente acta, dejan las siguientes constancias:

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y DE MUTUO ACUERDO el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 228-CENAC PERSONAL-2020**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** con **YANETH CANDIA GOMEZ**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **65.748.909**, a partir del día quince (15) de mayo de 2020.

SEGUNDO: EFFECTÚESE la **LIQUIDACION EN FORMA ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 228-CENAC PERSONAL-2020**, teniendo en cuenta que:

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** a la firma de la presente acta, adeuda al CONTRATISTA la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000,00)**, por concepto de los servicios prestados durante el periodo de mayo de 2020.

El saldo sin ejecutar equivalente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$33.250.000,00)** será liberado del **CRP No. 15920 del 7 de febrero de 2020**, del **CDP No. 3120 de fecha 04 de febrero de 2020**, por el área de Presupuesto de **LA CENAC PERSONAL**, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

TERCERO: No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente terminación.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C. el día **QUINCE (15) DE MAYO DE 2020**.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. LEONARDO BARRETO GAITÁN
DIRECTOR CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

YANETH CANDIA GOMEZ
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.748.909
CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. FERNANDO GALEANO RESTREPO
OFICIAL DE JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
ABG. EDNA GÓMEZ AS. Jurídica CENAC PERSONAL	TE. LEONARDO ACOSTA Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	SP. JOSE ALBERTO BASTOS DUQUE SUBOFICIAL SAP COMPRAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	CT. JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO Oficial de Contratación CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO